

DECRETO ALCALDICIO N° 797 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 11 de Marzo de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 573 de fecha 08.03.2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita regularizar Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, del Programa "Compartiendo un verano en las playas de Pichilemu", el que se realizó entre el 13 de Enero y el 21 de Febrero de 2016, ambas fechas inclusive, alcanzando un total de 500 beneficiarios de los Programas Sociales implementados en la comuna. Por la suma única de \$ 3.300.000. Adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, Artículo 62, Aclaración de Actos.

DECRETO :

REGULARIZASE proceso administrativo.

APRUEBASE Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la I. Municipalidad de Pichilemu, con fecha 11.01.2016, para la ejecución del Programa "**Compartiendo un verano en las playas de Pichilemu**", el que se realizó entre el 13 de Enero y el 21 de Febrero de 2016, ambas fechas inclusive, alcanzando un total de 500 beneficiarios de los Programas Sociales implementados en la comuna. Por la suma única de \$ 3.300.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/IEG/JGD/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
DIDECO (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DEPARTAMENTO EDUCACION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Pichilemu a 11 de enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, Rut N° 69.091.200-7; representada por su Alcalde Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO; ambos con domicilio en Avda. Costanera N° 170, y La Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS RUT N° 8.684.243-2, con domicilio en - calle Comercio 121. Requinoa-, comuna de Requinoa han acordado el siguiente Convenio por uso de inmueble municipal.

PRIMERO La "Municipalidad de Pichilemu", es propietaria del Liceo Agustín Ross Edwards, ubicado en calle Ángel Gaete 725, comuna de Pichilemu.-

SEGUNDO Por el presente instrumento la "Municipalidad de Requinoa manifiesta su intención de usar el inmueble identificado en la cláusula primera para ejecutar el Programa "Compartiendo un verano en las playas de Pichilemu" de esta comuna; en fechas y términos que han convenido.

TERCERO La I. Municipalidad de Pichilemu entregará al uso de la I. Municipalidad de Requinoa, el Liceo Agustín Ross Edwards, que incluye 12 salas de clases, sala comedor, cocina, servicios higiénicos, duchas.

La fecha de ocupación será desde el 13 de enero al 21 de febrero de 2016 ambas fechas inclusive; y se rotarán grupos de 40 Adultos Mayores y otras organizaciones aproximadamente, alcanzando un total de 500 (quinientos) beneficiarios de los Programa sociales implementados por el Municipio de Requinoa.

El costo de uso del Liceo Agustín Ross Edwards por el período señalado previamente, será de \$3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos).

Además, será de cargo de la I. Municipalidad de Requinoa proveer de gas licuado a la cocina y redes de agua potable caliente (duchas y otros) de la citada escuela.-

Se establece además, que el costo de luz eléctrica y agua potable se incluye en el monto del arriendo.-

CUARTO El inmueble identificado en la cláusula primera, será entregado en buenas condiciones de funcionamiento, y totalmente aseado por parte de la I. Municipalidad de Pichilemu a la I. Municipalidad de Requinoa, el que deberá ser restituido en las mismas condiciones que fue recibido, al término del plazo convenido, siendo de cargo de la I. Municipalidad de Requinoa cualquier daño o deterioro que se causare al recinto o sus instalaciones, producto o como consecuencia de la estadía de las personas en el uso del inmueble citado.

QUINTO La I. Municipalidad de Pichilemu, designará un funcionario, Asistente de la Educación, que estará a cargo del Liceo Agustín Ross Edwards, y deberá velar por el buen uso del recinto Educacional señalado; considerando de especial relevancia el orden y la sana convivencia, a fin de prevenir cualquier problema, acción o conducta que se desarrolle al interior de éste y que atente contra las buenas costumbres o valores morales considerados dentro de los parámetros normales por la sociedad.

SEXTO El pago será de \$3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos) en una sola cuota que se cancelará a más tardar el 30 de abril del año 2016.-

SEPTIMO Se deja establecido que por ser este instrumento, un Convenio de Cooperación suscrito por la I. Municipalidad de Pichilemu y la I. Municipalidad de Requinoa, no se exige el pago anticipado, ni cauciones o garantías correspondientes. No obstante, se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Pichilemu se reserva el derecho de poner término al presente Convenio anticipadamente y en forma unilateral, sin expresión de causa, ni indemnización de ninguna índole, si considera que se ha trasgredido lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, o sobreviniere alguna causa de fuerza mayor o interés común que resulte imperiosa su caducidad inmediata.

OCTAVO

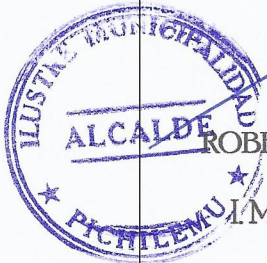
Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pichilemu, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO

La Personería de Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, consta del Decreto Exento N° 3483 de fecha 06 de septiembre de 2012, y la de Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, como Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa consta en el Acta de Escrutinios y Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región de O'Higgins, notificada a través del Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07 de Diciembre de 2012.-

DECIMO

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la I. Municipalidad de Requinoa y las restantes a libre disposición de la I. Municipalidad de Pichilemu.




ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde
I. Municipalidad Pichilemu



ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde
I. Municipalidad Requinoa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DEPARTAMENTO EDUCACION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Pichilemu a 11 de enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, Rut N° 69.091.200-7; representada por su Alcalde Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO; ambos con domicilio en Avda. Costanera N° 170, y La Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS RUT N° 8.684.243-2, con domicilio en - calle Comercio 121. Requinoa-, comuna de Requinoa han acordado el siguiente Convenio por uso de inmueble municipal.

PRIMERO La "Municipalidad de Pichilemu", es propietaria del Liceo Agustín Ross Edwards, ubicado en calle Ángel Gaete 725, comuna de Pichilemu.-

SEGUNDO Por el presente instrumento la "Municipalidad de Requinoa manifiesta su intención de usar el inmueble identificado en la cláusula primera para ejecutar el Programa **"Compartiendo un verano en las playas de Pichilemu"** de esta comuna; en fechas y términos que han convenido.

TERCERO La I. Municipalidad de Pichilemu entregará al uso de la I. Municipalidad de Requinoa, el Liceo Agustín Ross Edwards, que incluye 12 salas de clases, sala comedor, cocina, servicios higiénicos, duchas.

La fecha de ocupación será desde el 13 de enero al 21 de febrero de 2016 ambas fechas inclusive; y se rotarán grupos de 40 Adultos Mayores y otras organizaciones aproximadamente, alcanzando un total de 500 (quinientos) beneficiarios de los Programa sociales implementados por el Municipio de Requinoa.

El costo de uso del Liceo Agustín Ross Edwards por el período señalado previamente, será de \$3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos).

Además, será de cargo de la I. Municipalidad de Requinoa proveer de gas licuado a la cocina y redes de agua potable caliente (duchas y otros) de la citada escuela.-

Se establece además, que el costo de luz eléctrica y agua potable se incluye en el monto del arriendo.-

CUARTO

El inmueble identificado en la cláusula primera, será entregado en buenas condiciones de funcionamiento, y totalmente aseado por parte de la I. Municipalidad de Pichilemu a la I. Municipalidad de Requinoa, el que deberá ser restituido en las mismas condiciones que fue recibido, al término del plazo convenido, siendo de cargo de la I. Municipalidad de Requinoa cualquier daño o deterioro que se causare al recinto o sus instalaciones, producto o como consecuencia de la estadía de las personas en el uso del inmueble citado.

QUINTO

La I. Municipalidad de Pichilemu, designará un funcionario, Asistente de la Educación, que estará a cargo del Liceo Agustín Ross Edwards, y deberá velar por el buen uso del recinto Educacional señalado; considerando de especial relevancia el orden y la sana convivencia, a fin de prevenir cualquier problema, acción o conducta que se desarrolle al interior de éste y que atente contra las buenas costumbres o valores morales considerados dentro de los parámetros normales por la sociedad.

SEXTO

El pago será de \$3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos) en una sola cuota que se cancelará a más tardar el 30 de abril del año 2016.-

SEPTIMO

Se deja establecido que por ser este instrumento, un Convenio de Cooperación suscrito por la I. Municipalidad de Pichilemu y la I. Municipalidad de Requinoa, no se exige el pago anticipado, ni cauciones o garantías correspondientes.

No obstante, se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Pichilemu se reserva el derecho de poner término al presente Convenio anticipadamente y en forma unilateral, sin expresión de causa, ni indemnización de ninguna índole, si considera que se ha trasgredido lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, o sobreviniere alguna causa de fuerza mayor o interés común que resulte imperiosa su caducidad inmediata.

OCTAVO

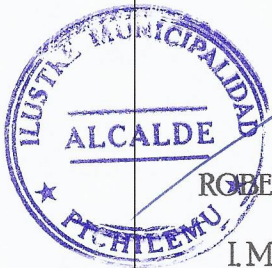
Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pichilemu, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO

La Personería de Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, consta del Decreto Exento N° 3483 de fecha 06 de septiembre de 2012, y la de Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, como Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa consta en el Acta de Escrutinios y Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región de O'Higgins, notificada a través del Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07 de Diciembre de 2012.-

DECIMO

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la I. Municipalidad de Requinoa y las restantes a libre disposición de la I. Municipalidad de Pichilemu.



ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde
I. Municipalidad Pichilemu



ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde
I. Municipalidad Requinoa